

DNI	Apellidos y nombre	Observaciones
50.812.707	García Sánchez, Félix .....	1
32.858.665	Garrido Sánchez, José .....	1
13.761.014	Giráldez Fernández, Juan José .....	2
31.253.400	Gómez Gasquet, Pedro .....	1
27.448.324	González Fernández, Pablo .....	1
45.429.405	González González, Enrique .....	1
16.291.254	González Lagos, José Ignaci .....	1
20.157.259	Hernández García, Juan .....	1
17.441.835	Hernández Maestro, Enrique .....	1
29.098.982	Herráiz Gracia, Fernando .....	2
5.648.991	Hierro Rodrigo, José Andrés .....	1
18.983.303	Ibáñez García, Ana María .....	1
29.785.330	Jesús Domínguez, Antonio .....	1
28.952.364	León Casco, Alejandro .....	1
51.367.811	Llaguno Sahuquillo, Angel Migue .....	1
27.529.285	López García, Manuel .....	1
7.525.962	López Izquierdo, Lourdes .....	1
21.452.796	López López, Bernardo .....	1
2.242.498	López Nieves, Julio .....	1
74.356.870	López Ruiz, Emilio .....	1
29.167.079	Maicas Martí, Elena .....	1
13.920.785	Mantecón Borbolla, Jesús María .....	2
18.427.816	Marco Navarro, Manuel .....	1
9.185.591	Martín Gómez, Pedro .....	1
13.146.104	Martín Martín, Pablo .....	1
77.502.148	Martínez Herrero, Juan Jesús .....	4
7.873.979	Matías Jiménez, Domingo .....	1
24.213.027	Méndez Criado, Juan José .....	1
33.979.173	Méndez Martínez, José M. .....	2
30.801.737	Mesa Martínez, Francisco J. .....	1
8.838.289	Morala Forte, Belén .....	1
77.514.519	Morales Piñera, María Angeles .....	1
13.924.331	Moreno Fernández, Pedro A. .....	1
34.784.005	Muñoz Talavera, Joaquín .....	1
42.830.074	Murillo Boraita, Miguel A. .....	1
30.204.074	Murillo García, Antonio .....	1
21.480.437	Pacetti Jiménez, Antonio .....	2
24.254.924	Palma Martín, Francisco J. .....	3
31.650.682	Pérez Hidalgo, Luis F. .....	2
11.952.492	Pordomingo Villar, José V. .....	1
27.513.056	Rocafull Ortiz, Enrique .....	1
50.436.745	Rodríguez Bonafonte, Juan A. .....	1
28.941.087	Román Gómez, Jerónimo .....	1
50.715.525	Romero Meléndez, Joaquín .....	1
34.789.288	Rubio López, Juan J. .....	1
52.185.143	Sánchez de la Mano, Juan S. .....	1
18.164.774	Sánchez Sánchez, María A. .....	1
50.808.478	Segurado Lozano, Marco .....	1
12.752.663	Serna Gutiérrez, Andrés .....	2
52.362.251	Tallón Ruiz, Antonio .....	1
76.010.508	Torres Avila, Francisco .....	1
25.445.782	Tudela Borroy, Jesús .....	3
9.769.131	Valbuena Villa, Oscar .....	1
9.287.360	Veganzones Díez, Mariano .....	2
51.401.568	Ventura Henche, Pablo E. .....	2
79.234.071	Villalba González, Juan .....	1
5.204.755	Abad Arranz, José Luis .....	1
9.782.286	Alonso Sánchez, Ana María .....	1
26.004.753	Amate González, María A. .....	1
52.194.003	Andrés Jaraba, Ricardo .....	1
51.390.809	Aparicio Muñoz, Miguel Ange .....	1
30.785.993	Arjona Mellado, Sara María .....	1
5.204.052	Arroyo Pascual, Javier .....	1
50.445.367	Ayerra Díaz, Mónica .....	1
21.478.975	Rodríguez Fernández, Ramón .....	3

## Notas:

- (1) No reúne condiciones base 2.8.
- (2) No reúne condiciones base 2.7.
- (3) Presentada instancia fuera de plazo.
- (4) No reúne condiciones 2.5.

### 14469 RESOLUCION 442/38580/1994, de 20 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 651/1994, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 91), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 1994,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con la Secretaría de Estado de Interior, y en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2, del Reglamento anteriormente citado, las pruebas selectivas se registrarán por:

La Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), por la que se regula el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, modificada por la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55), Orden de 13 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 143).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I de la misma.

Tercero.—Se faculta al General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil para que haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

#### ANEXO I

##### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.915 plazas en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.1.1 300 plazas restringidas para aspirantes al Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.2 200 plazas restringidas para los Guardias Auxiliares pertenecientes al segundo, tercero y cuarto llamamientos de 1992, y primero de 1993.

1.1.3 1.415 plazas de acceso libre.

1.1.4 Las plazas restringidas señaladas en 1.1.1 y 1.1.2 que queden sin cubrir se acumularán a las plazas de acceso libre.

1.2 El acceso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional se producirá, previa superación del proceso selectivo, por el sistema de oposición para todos los aspirantes.

1.2.1 El proceso selectivo abarca las siguientes fases:

Oposición.

Período de formación.

Período de prácticas.

1.2.2 La fase de oposición está formada por las pruebas que a continuación se indican:

Prueba de nivel de conocimientos: Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de una hora treinta minutos, de un cuestionario tipo test del programa de materias que figura en el anexo III de la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que se especifican en el anexo II de la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

Para esta prueba, los opositores deberán llevar consigo certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho certificado supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

**Prueba psicotécnica:** Se aplicarán tests de inteligencia general y personalidad y, en su caso, entrevista personal.

**Prueba de reconocimiento:** Se aplicará en el reconocimiento facultativo para determinar la aptitud, con arreglo al vigente cuadro médico de exclusiones para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

**1.3 Calendario.**—Las pruebas se verificarán en el lugar, fecha y hora que se determina en la base 4 de esta convocatoria.

## 2. Condiciones para opositar

2.1 Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Acreditar buena conducta, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificados e informes de conducta ciudadana.
- c) No haber causado baja, por expediente disciplinario, en ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centros de Enseñanza Militar.
- d) No haber sido excluido total o temporalmente del servicio militar y no haber sido reconocido o declarado objetor de conciencia.
- e) Tener dieciocho años cumplidos y treinta sin cumplir el día 1 de septiembre de 1994, excepto los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 que deberán tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los diecinueve el día primero de septiembre de 1995.
- f) Tener consentimiento del padre o persona que ejerza la patria potestad, los aspirantes no emancipados que no hubieran cumplido dieciocho años en el momento de la solicitud (anexo IV).
- g) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- h) Tener una estatura mínima de 1,680 metros los hombres y 1,630 las mujeres, y no superar los 2,000 metros ambos sexos.
- i) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1 o superior en el momento de la presentación de la documentación a que se refiere la base 9.

Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 y 1.1.2 deberán acreditar al finalizar el período de formación estar en posesión del indicado permiso.

2.2 Si en algún momento del proceso selectivo se comprobare que algún aspirante no reúne alguno de los requisitos marcados en 2.1, por la Secretaría de la Administración Militar se anularán todas las actuaciones que dieron origen a su ingreso en la Guardia Civil, perdiendo toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición, quedando en la situación militar que le corresponda.

## 3. Instancias

3.1 Las instancias, cuyo modelo se publica como anexo II de la presente Resolución, serán facilitadas a los aspirantes por los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

3.2 Las instancias se presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las unidades citadas en el punto anterior, cuyos Jefes remitirán a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil el original de la misma, entregando al interesado la copia, en la que estamparán la fecha y el sello de la dependencia receptora, como justificante de su presentación.

Los aspirantes que no hubieran cumplido los dieciocho años acompañarán a la instancia el consentimiento a que se refiere el punto f) del apartado 2.1.

3.3 Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren las remitirán al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en cuya demarcación se ubica la Unidad del aspirante, para que por su conducto las hagan llegar a la Jefatura de Enseñanza.

Los Guardias Auxiliares lo harán por conducto de su Jefe de Unidad.

3.4 **Derechos de Examen:** El importe de los derechos de examen para todos los aspirantes ascenderá a 1.400 pesetas, independientemente de los gastos que, en concepto de transferencia, pueda corresponder, y se abonará en la cuenta corriente número 10.682.770 de la Caja Postal de Ahorros, empleando para ello el juego de hojas de tasas que acompaña a la instancia.

El ejemplar número 1 (Jefatura de Enseñanza), diligenciado por la entidad bancaria, deberá entregarse en el mismo Centro o Unidad en que se presente la instancia para que junto con ella sea remitida a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

3.5 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, descontándose los gastos de transferencia, a aquellos aspirantes que resulten excluidos de la realización de las pruebas.

3.6 Las instancias no serán dobladas ni se graparán a ellas otros documentos, siendo protegidas en evitación de deterioro que perjudique su posterior lectura óptica.

3.7 Las consultas relacionadas con la presente convocatoria se podrán efectuar los días laborables, de nueve a catorce horas, en las siguientes dependencias:

Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil (Madrid). Teléfono 91-534 32 00, extensión 3401 y 3406.

Academia de Guardias Ubeda-Baeza. Teléfono 953-75 39 00.

## 4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil indicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución en la que se indicará:

- a) Lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de los motivos de la misma.
- b) Plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

La convocatoria para la celebración del resto de las pruebas se hará pública, al menos, mediante anuncio expuesto en el tablón correspondiente de las Comandancias de la Guardia Civil de cada provincia y en Madrid, en la Jefatura de Enseñanza (calle Guzmán el Bueno, 110).

## 5. Tribunales de exámenes

5.1 El Tribunal calificador está constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: General don Antonio Espinosa Suárez.

Vocales: Coroneles don José Alcalá Aguilera, don José Antonio López López y don Francisco Quintero Sanjuán; Tenientes Coroneles don Antonio Alcaide Arias, don Antonio Peña Romero, don Jesús Hierro Grandoso y don Antonio Parrilla Bañón; Comandantes don José Espinosa Villegas, don Miguel López González, don Manuel José Molina García, don Jesús de Rioja Vicente y don Antonio Moral Molina; Capitán don Emiliano Britos Paniagua; Teniente don Antonio Yáñez Higuero; Comilán de Sanidad don José Francisco Estella Lana; Tenientes de Sanidad don Juan Olmo López, don Fernando Pastor Colomer, doña María Elía Baragaño Ordóñez y doña Angeles Cristóbal Martínez.

Vocal-Secretario: Teniente Coronel don Ramón Aldea Lafría.

Suplentes:

Presidente: Coronel don Cándido Acedo Pérez.

Secretario: Teniente Coronel don Antonio Benítez Paniagua.

Vocales: Teniente Coronel don Antonio Segado Bixquert; Comandantes don Juan Jiménez Sierra, don Aristóbulo Ruiz Navarro, don Antonio Tocón Díez y don Benjamín Fernández Maciñeiras; Capitanes de Sanidad don Antonio López Martínez, don Andrés Simón Domingo, don Francisco Rafael Sánchez Sánchez, don José Álvarez González y don Juan Miguel Pérez Iñiguez.

5.2 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes, a cuyo efecto se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

5.3 El Tribunal podrá designar, para todas o alguna de las pruebas, a los asesores o personal colaborador o auxiliar que considere necesario.

5.4 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá derecho a las asistencias de la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.5 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza 442/38008/94, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17), el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que así lo requieran, se iniciará por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «B», siguiendo los demás el orden alfabético de la citada letra.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, sea cual fuere la causa alegada.

6.4 El resultado de la primera prueba se hará público en el lugar donde se haya realizado. El del resto de las pruebas en las Comandancias de la Guardia Civil de cada provincia, y en Madrid, en la Jefatura de Enseñanza (calle Guzmán el Bueno, 110).

6.5 La falta de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado. Del acuerdo se levantará acta, elevándola al General Jefe de Enseñanza, a los efectos que procedan.

Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna de las pruebas, se podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

6.6 Para la realización de cada una de las pruebas los aspirantes irán provistos del documento nacional de identidad, de lápiz del número 2 y goma de borrar, y vestidos de forma adecuada y acorde con las pruebas a realizar. La no acreditación documental del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

6.7 El Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

## 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Nivel de conocimientos: Se calificará de 0 a 100 puntos. Constará de:

Ciencias Naturales: 20 preguntas.

Matemáticas: 20 preguntas.

Ciencias Sociales: 20 preguntas.

Lenguaje: 20 preguntas.

Constitución Española: 20 preguntas.

Cada pregunta acertada se calificará con 1 punto, y para superar esta prueba es necesario obtener, en cada materia, puntuación igual o superior a 7 puntos y un total mínimo de 40 puntos.

Ortografía: 10 frases.

En esta materia, que se calificará de apto o no apto, resultará eliminado el que cometa 7 o más faltas.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuación del anexo a que se refiere el apartado 1.2.2.

Psicotécnica: Se calificará de «apto» o «no apto».

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto» o «no apto».

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de la prueba de nivel de conocimientos (multiplicada por cuatro) y de la de aptitud física (multiplicada por tres).

Clasificados los aspirantes por esta nota final de mayor a menor puntuación, obtendrán plaza, por este orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

7.3 En los casos de igualdad en la calificación, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De persistir la igualdad, en favor del de mayor edad.

## 8. Lista de aspirantes aprobados

Una vez finalizada la calificación de la última prueba, por el General Jefe de Enseñanza se hará pública, en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de aspirantes seleccionados, colocados por orden alfabético, con expresión de la puntuación obtenida y de su documento nacional de identidad.

## 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes seleccionados, los interesados deberán presentar en el Puesto de la Guardia Civil, en la Comandancia de su provincia o en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, 110), los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Fotocopia, legalizada o compulsada por la Guardia Civil, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente o superior.
- Fotocopia compulsada de aquella hoja de la cartilla del servicio militar en la que se recogen las exenciones del servicio militar activo, tanto por las situaciones de excluido total o temporal como por la declaración de haber sido reconocido o declarado objeto de conciencia, o la notificación de clasificación definitiva de los mozos o revisión de la misma.
- Duplicada fotocopia, compulsada, del documento nacional de identidad (anverso y reverso) y del número de identificación fiscal.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo III).
- Declaración jurada, o promesa, de no haber causado baja por expediente disciplinario en ningún Cuerpo de las distintas Administraciones públicas o centros de enseñanza militar (anexo V).
- Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 deberán presentar, además, certificado expedido por el Jefe de la Comandancia o Unidad similar, en el que se acredite la condición de ser huérfano o hijo de personal del Cuerpo.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

Los aspirantes que obtengan plaza de las incluidas en el punto 1.1.2 deberán presentar únicamente el certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentaran la documentación o si del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos, anulándose sus actuaciones en el proceso selectivo.

## 10. Nombramiento de alumnos

Concluida la fase de oposición, los aspirantes que hayan sido seleccionados, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirá la promoción de ingreso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» su nombramiento de Guardia Alumno y la fecha de incorporación al centro de formación correspondiente.

## 11. Presentación en los centros de formación

11.1 Quienes hayan obtenido plaza de las señaladas en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 efectuarán su presentación en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, Ubeda-Baeza.

Los que la hayan obtenido de las señaladas en el apartado 1.1.1 efectuarán su incorporación en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de Valdemoro (Madrid).

11.2 La no presentación en dichos centros docentes en las fechas que se señale se interpretará como renuncia a la plaza.

obtenida, salvo casos de fuerza mayor, debidamente valorados por el General Jefe de Enseñanza.

#### 12. *Situaciones militares*

Los Guardias Alumnos serán filiados a su ingreso en el respectivo Centro de Enseñanza, donde causarán alta administrativa, y los procedentes de las Fuerzas Armadas baja en sus respectivas Unidades.

#### 13. *Período de formación y prácticas*

13.1 Todos los Guardias Alumnos deberán superar un período de formación en los Centros de Enseñanza que se determinan en 11.1.

13.2 Superado el período de formación, los Guardias Alumnos serán nombrados Guardias Eventuales y realizarán un período

de prácticas, de un año de duración, en las Unidades de la Guardia Civil que determine el Director General del Cuerpo.

13.3 Superado el período de prácticas, los Guardias Eventuales serán nombrados Guardias Segundos, se publicará su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y serán destinados a las distintas Unidades del Cuerpo, de acuerdo con las vacantes existentes.

#### 14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285).

### ANEXO II



## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL JEFATURA DE ENSEÑANZA

### SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

#### DATOS PERSONALES

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Domicilio
Nº                      Piso                      Puerta
Localidad
Provincia
Teléfono con prefijo

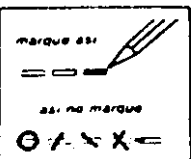
#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Sello y Firma	RESOLUCION N.º
DEPENDENCIA RECEPTORA	De fecha        /        / 19
	B.O.E. n.º        de        /        / 19
Fecha presentación instancia	<b>EJEMPLAR NUMERO 1:</b>
	El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, acompañado de la documentación prevenida en la convocatoria

¿NACIONALIDAD ESPAÑOLA? S: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	<b>CODIGO POSTAL</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>LETRA N.I.F.</b>	<b>Fecha de Nacimiento</b>	<b>Provincia nacimiento</b>	<b>Provincia domicilio</b>
	0 0 0 0 0 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 8 8 8 8 8 9 9 9 9 9	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	dia mes año 0 0 0 0 0 0 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 7 8 8 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9	0 0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9	0 0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9
<b>NIVEL ESTUDIOS FINALIZADOS</b>		<b>PERMISO CONDUCIR</b>		<b>PROCEDENCIA</b>		
G Escolar o Equiv. <input type="checkbox"/> F.P.1 <input type="checkbox"/>		A-1 <input type="checkbox"/> C-1 <input type="checkbox"/>		Civil <input type="checkbox"/>		
F.P.2 <input type="checkbox"/> B.U.P. <input type="checkbox"/>		A-2 <input type="checkbox"/> C-2 <input type="checkbox"/>		Militar <input type="checkbox"/>		
C.O.U. <input type="checkbox"/> Acceso <input type="checkbox"/>		B-1 <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>		Guardia Civil Auxiliar <input type="checkbox"/>		
Diplomado Univ. <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/>		B-2 <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>				

#### DATOS REFERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR

¿Ha sido excluido de la prestación del Servicio Militar? S: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Modalidad de prestación Servicio Militar: Voluntario <input type="checkbox"/> Forzoso <input type="checkbox"/>	¿Ha prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	Prestación S. Militar <b>EJERCITO</b> Tierra <input type="checkbox"/> Mar <input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/>	Fecha finalización Servicio en Filas dia mes año 0 0 0 0 0 0 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 7 7 7 7 7 7 8 8 8 8 8 8 9 9 9 9 9 9
UNIDAD DE DESTINO                      Calle/Plaza			<b>CUERPO</b> G Civil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>	
Poblacion                      Provincia                      C.P.				
<b>MODALIDAD DE ACCESO SOLICITADA</b>				
Libre <input type="checkbox"/> Restringidas <input type="checkbox"/> Restringidas Colegio G J <input type="checkbox"/>				



El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara que reúne las condiciones exigidas en la citada convocatoria y que son ciertos los datos consignados en este documento y se obliga a probarlos documentalmente. Se compromete a portar armas y a utilizar los medios materiales que en cada momento tenga asignados el Cuerpo de la Guardia Civil, para cuyo uso tenga aptitud reconocida administrativamente.

En ..... a ..... de 19 .....  
EL INTERESADO.

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

**ANEXO III**

Anverso

**Declaración complementaria de conducta ciudadana**

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones con que, los artículos del Código Penal transcritos al dorso, castigan la falsedad.

Hago constar:

- Que ..... me encuentro inculcado o procesado.
- Que ..... me han sido aplicadas medidas de seguridad.
- Que ..... estoy implicado en diligencias por procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- Que ..... he sido condenado, en juicio de faltas, en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha.
- Que ..... me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta, en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

El declarante,

**ANEXO III**

Reverso

**Código Penal****Artículo 302.**

Será castigado con las penas de prisión mayor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad:

- Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
- Alterando las fechas verdaderas.
- Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.
- Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero.
- Simulando un documento de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

**Artículo 303.**

El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de prisión menor y multa de 100.000 a 1.000.000 de pesetas.

NOTA.—No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

**ANEXO IV**

Don ....., natural de ..... (.....), nacido el ..... de ..... de 19....., con documento nacional de identidad núm. ...., expedido en ....., el día ..... de ..... de 19....., y domicilio en calle/plaza ....., número ....., de ..... (.....),

Hace constar:

Autoriza a su ....., don ..... de ..... años de edad para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

El interesado,

**ANEXO V**

Declaración jurada o promesa que formula el aspirante a ingreso como Guardia Civil, don ....., con documento nacional de identidad número ....., para hacer constar.

Que no ha causado baja por expediente disciplinario en ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o centro de enseñanza militar.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

El aspirante,

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14470** ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se corrige error material detectado en la Orden de 25 de abril de 1994, por la que se incluía a doña María Teresa Llorente del Toro en la Orden de 2 de agosto de 1993 por la que se publica la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.

Detectado error material en la Orden de 25 de abril de 1994, por la que se incluía a doña María Teresa Llorente del Toro en la Orden de 2 de agosto de 1993 por la que se publica la lista de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto modificar el apartado primero de la citada Orden de 25 de abril de 1994 en el siguiente sentido: «Donde dice: «... con una puntuación total en el procedimiento selectivo de 17,0950 puntos», debe decir: «... con una puntuación total en el procedimiento selectivo de 13,720 puntos».

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**14471** ORDEN de 15 de junio de 1994 por la que se regula la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docentes de los Maestros de los Centros de Educación Primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990, los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán prestar servicios en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y durante los primeros diez años de vigencia de la Ley las vacantes de este primer ciclo continuarán ofreciéndose a los mismos con